

## DECRETO N° 209/20

### VISTO:

El DECNU-2020-297-APN-PTE emitido por el Poder Ejecutivo Nacional en virtud de determinar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 31 de marzo para todos los habitantes de la República Argentina y,

### CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Municipal ha dispuesto la emergencia sanitaria en todo el Distrito de General Paz a través de del Decreto N°187;

Que asimismo ha venido tomando medidas de carácter progresivo tanto laborales, económicas y sociales a los fines de prevenir y mitigar la propagación del virus COVID 19 (coronavirus), a través de los Decretos N° 195, 199, 200,201 y 204;

Que el artículo 14 de la Constitución Nacional garantiza a todos los ciudadanos el ejercicio de derechos fundamentales conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, pudiendo limitarse los mismos por razones de orden público, seguridad y salud pública;

Que atento a la dinámica de la pandemia y con el objetivo de proteger la salud pública como un derecho inalienable de todos los vecinos del distrito es necesario adherirse a la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” por un plazo determinado;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 6 inc. 2 y 10 de la normativa nacional, es facultad del poder Ejecutivo Municipal establecer las necesidades esenciales requeridas;

Es por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente Municipal

### DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Acompañar y adherirse a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional en el DECNU-2020-297-APN-PTE en todos sus términos y se disponga el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todos los habitantes del Distrito de General Paz desde las 00.00hs del día 20 de marzo hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiendo prorrogarse conforme a lo dispuesto por las autoridades nacionales.-----

**ARTICULO 2º:** Conforme a lo dispuesto en el artículo precedente todos los habitantes deberán permanecer en sus residencias habituales, debiendo abstenerse de circular por las calles, rutas, vías y espacios públicos con el fin de prevenir la circulación y contagio del virus COVID 19, únicamente se podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para abastecerse de provisiones de alimentos, medicamentos y de limpieza fundamentales para la vida cotidiana.-----

**ARTÍCULO 3º:** El poder Ejecutivo Municipal dispondrá las medidas necesarias para el control de los accesos y demás lugares estratégicos en el distrito a los fines de garantizar el aislamiento dispuesto.-----

**ARTÍCULO 4º:** Quedan exceptuados de la presente medida todas aquellas personas afectadas a las actividades y servicios que se consideren esenciales en la emergencia sanitaria declarada y el personal integrante del Poder Ejecutivo Municipal, en su virtud de su poder de representación. -----

**ARTÍCULO 5º:** Se consideraran servicios esenciales para el Poder Ejecutivo Municipal, los comprendidos en el ámbito de Salud, el Servicio de Recolección de residuos domiciliarios, limpieza y conservación de la vía pública, personal de obras públicas con destino al sistema sanitario, personal de asistencia a niños/as y adolescentes, Justicia de Faltas, inspectores municipales y Bromatología.-----

**ARTÍCULO 6º:** El Poder Ejecutivo se reserva la facultad de convocar y reasignar el personal que considere necesario y calificado para poder llevar a cabo las actividades correspondientes a cada sector declarado como esencial en el artículo precedente y en casos de emergencia y/o fuerza mayor, sin vulnerar los derechos garantizados a los trabajadores. -----

**ARTÍCULO 7º:** Las actividades que se desarrollen en el marco de los servicios esenciales determinados por el presente decreto se podrán reorganizar disponiendo guardias de trabajo a los fines de evitar en su máxima expresión la circulación de trabajadores y optimizar el recurso humano disponible.-----

**ARTÍCULO 8º:** Otorgar asueto a los trabajadores municipales los días 20,25,26, 27 y 30 de marzo de 2020, exceptuando a los trabajadores establecidos por las actividades dispuestas como esenciales por el presente decreto.-----

Ranchos, 19 de marzo de 2020.-

ADRIAN ANÍBAL GIMENEZ  
Secretario General de Gobierno  
y Administración  
Municipalidad de General paz

JUAN MANUEL ALVAREZ  
Intendente Municipal  
Municipalidad de General paz